RK-38184-2008

Nº1058

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : ABURTO LEIVA ROSA DEL CARMEN

RUT N° : 10.860.686-K

N° OPERACIÓN : 141260410

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia SEGUNDO OTROSI; Personeria, <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ABURTO LEIVA ROSA DEL CARMEN, Ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE TIJUANA Nº 387, CERRILLOS Y PASAJE CONVENTO VIEJO Nº 1783, CONJUNTO HABITACIONAL "LOS ROBLES DE MAIPU", MAIPU, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública olorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 31 DE MARZO DE 1997 otorgada ante el Notario Público don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ABURTO LEIVA ROSA DEL CARMEN, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes. la cantidad de 280,- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **176 meses**, contados desde el día 01 DE MAYO DE 1997, por medio de dividendos anticipados, merisuales y sucesivos, calculados en